

RESOLUCIÓN Nº 202250099034

(14 de septiembre de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA DECISIÓN DEL JURADO DESIGNADO PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EN LA LÍNEA ESTÍMULOS A LA CREACIÓN ARTÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EL DIÁLOGO ÉTNICO, INTERCULTURAL Y PARTICIPATIVO: COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA XV CONVOCATORIA DE FOMENTO Y ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2022 Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO A LOS SELECCIONADOS COMO BENEFICIARIOS"

EL SECRETARIO DE CULTURA CIUDADANA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015, el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016 y el Decreto de Posesión 0009 del 6 de enero de 2021, Acta de Posesión 525 del 18 de enero de 2021 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.

Que la Ley 397 de 1997, en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que la Ley 1834 de 2017 (Ley de Economía Naranja) tiene como objeto desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas. Estas son entendidas como aquellas industrias que generan valor en razón de sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual, entendiendo que las industrias creativas comprenden los sectores que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, y/o aquellos que generen protección en el marco de los derechos de autor.

Que el Decreto 1088 de 1993, tiene como objetivo regular la creación de las asociaciones de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas.

Que mediante Decreto 1080 de 2015, se compilan y racionalizan las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector cultural generando un instrumento jurídico único para el mismo.

Que, el Acuerdo Municipal 130 de 2019, adoptó la Política Pública para la protección de los derechos de los pueblos indígenas de Medellín, proporcionando los lineamientos, estrategias, mecanismos, herramientas e









www.medellin.gov.co





instrumentos para garantizar el respeto, protección y materialización de los derechos de los pueblos indígenas, bajo el principio constitucional de la diversidad étnica y cultural de la Nación.

Que el Decreto 0516 de 2021, reglamenta el Acuerdo Municipal 130 de 2019 por medio del cual se establece la Política Pública para la protección de los derechos de los pueblos indígenas residentes en Medellín.

Que el Acuerdo Municipal 038 de 2015, estableció la política pública para la institucionalización del Programa de Concertación, Estímulos y Fomento al Arte y la Cultura en Medellín, busca impulsar y fortalecer procesos de creación, circulación, producción, formación, gestión e investigación artística y cultural mediante las convocatorias públicas.

Que, el Acuerdo Municipal 130 de 2019, adopta la Política Pública para la protección de los derechos de los pueblos indígenas de Medellín.

Que el Acuerdo 119 de 2019, fomenta las economías creativas en Medellín y tiene por objeto integrar los componentes relativos a las economías creativas, que articulan las funciones de las entidades y dependencias del Distrito de Medellín, con el fin de fomentar la articulación, el impulso, el reconocimiento, la dinamización, la formalización y la vinculación de las economías creativas a las dinámicas económicas de la ciudad. Teniendo en cuenta los siguientes componentes: cultura e identidades; información y conocimiento; formación del sector cultural y creativo; asociatividad y trabajo en red; desarrollo y sostenibilidad; por último, acceso a mercados y financiación.

Que el Acuerdo Municipal 02 de 2020, adopta el Plan de Desarrollo de Medellín, Medellín Futuro 2020 - 2023. 1.3.2.7.2 Programa Medellín Vive las Artes y la Cultura, 3.1.2.2 Programa Economía Creativa, 3.2.7.3 Programa Medellín Territorio Cultural, 3.2.7.4 Programa Patrimonio Cultural, Memoria e Identidades.

Que en cumplimiento de las normas citadas, la Secretaría de Cultura Ciudadana, mediante la Resolución Nº 202250085373 dio apertura el 21 de julio de 2022 a la XV Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022, en la que se encuentra la línea Estímulos a la creación artística para la construcción y el diálogo étnico, intercultural y participativo: Comunidades indígenas cuyo objeto es "Estimular procesos de creación en torno a las manifestaciones culturales ancestrales de las comunidades indígenas, a través del reconocimiento de la identidad, memoria, territorio, costumbres, historia, testimonios, lenguas, tradición oral, modos de habitar y los aspectos propios de cada comunidad".

Que la Resolución Nº 202250085373, estableció que los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas o modalidades de la convocatoria, se encuentran en el documento denominado "Lineamientos XV convocatoria de fomento y estímulos para el arte y la cultura 2022", publicado en la página web de la Secretaría de Cultura Ciudadana <u>www.medellin.gov.co/estimulos</u>.

Que el día 10 de agosto de 2022 a las 5:00 p.m. cerró en la XV Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022 en la línea **Estímulos a la creación artística para la construcción y el diálogo étnico, intercultural y participativo: Comunidades indígenas,** con un total de dos (2) propuestas recibidas, así:













N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
1	926-001	EL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS SE VIVE EN MEDELLÍN: RECREANDO LA HISTORIA DE ORIGEN DEL SURGIMIENTO DE LA LAGUNA SAGRADA DE LA BOLSA, A TRAVÉS DE UNA COMPARSA COMO MUESTRA DE TRADICIONES, CREENCIAS Y CULTURA	CRISTIAN ANDRES TAIMAL MIMALCHI	1088596705
2	926-003	KAUSANKAMALLA MUIURISUNCHI	CAROLINA ANDREA CUATINDIOY CUATINDIOY	1017221737

Que de las propuestas recibidas se realizó verificación de documentos administrativos y técnicos, publicándose el primer informe el día **18 de agosto de 2022**, en el cual se dio traslado a los participantes por el término de dos (2) días hábiles a fin de que subsanaran requisitos y allegaran las observaciones a las que hubiera lugar. El día **23 de agosto de 2022**, se publicó el informe final de verificación de documentos administrativos y técnicos en el cual se determinó que las dos (2) propuestas recibidas quedaron habilitadas para la evaluación de los jurados, así:

Habilitadas para evaluación de los jurados: dos (2) propuestas.

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
1	926-001	EL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS SE VIVE EN MEDELLÍN: RECREANDO LA HISTORIA DE ORIGEN DEL SURGIMIENTO DE LA LAGUNA SAGRADA DE LA BOLSA, A TRAVÉS DE UNA COMPARSA COMO MUESTRA DE TRADICIONES, CREENCIAS Y CULTURA	CRISTIAN ANDRES TAIMAL MIMALCHI	1088596705
2	926-003	KAUSANKAMALLA MUIURISUNCHI	CAROLINA ANDREA CUATINDIOY CUATINDIOY	1017221737

Que mediante la Resolución N° 202250096783 de 2022, se nombraron los jurados de la línea **Estímulos a la creación artística para la construcción y el diálogo étnico, intercultural y participativo: Comunidades indígenas.**

Que los jurados evaluaron las propuestas asignadas de acuerdo a las condiciones previstas inicialmente en los lineamientos y de conformidad con los siguientes criterios:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Coherencia metodológica y técnica para el cumplimiento de los objetivos de la propuesta	La propuesta debe exponer con claridad la creación, metodología y el resultado proyectado Documento vinculado: Categorías Presentación Justificación	40













CRITERIO DESCRIPCIÓN PUNTAJE Metodología Cronograma Soportes u otros anexos de la propuesta Impacto de los resultados en la comunidad y las bases sociales, estrategias del vínculo permanente del proponente con lo local. Incluye a los participantes y/o a la población beneficiaria. Documento vinculado: Pertinencia, contexto y Presentación 30 articulación territorial Justificación Metodología Descripción de la trayectoria Plan de socialización Planeación coherente y equilibrada de las actividades del cronograma y los recursos del presupuesto en correspondencia con lo expresado en la justificación y metodología planteados. Documento vinculado: Viabilidad presupuestal Justificación 15 Metodología Presupuesto del proyecto Cronograma Video donde se exponga la correspondencia entre el proyecto escrito y la exposición del mismo, mediante video cargado en la plataforma YouTube (el link enviado por el participante), con una duración máxima de cinco (5) minutos. Se tendrá en cuenta la descripción de los siguientes aspectos: Claridad, precisión y 1. ¿Quién es el participante y a qué cabildo indígena pertenece? apropiación de la 2. ¿Cuál es la propuesta y de dónde surge? 15 exposición de la 3. ¿Por qué es importante ejecutar esta propuesta en Medellín? propuesta 4. ¿Cuáles son los propósitos y resultados o productos de la propuesta? 5. ¿Qué es lo más destacable y cuáles son sus aportes diferenciadores? Documento o aspecto técnico vinculado: Video-descripción de la propuesta

Que el puntaje mínimo para hacer parte de la lista de elegibles es de setenta (70) puntos.

Que las propuestas que cumplieron con los requisitos de participación y quedaron habilitadas para estudio, fueron evaluadas por los jurados quienes asignaron los siguientes puntajes:

Nº	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Jurado 1 Luis Gerardo Rosero Obando	Jurado 2 Yaisa Osiris Palacios Navia	Jurado 3 Luis Fernando Zúñiga Melo	Puntaje final
1	926-003	KAUSANKAMALLA MUIURISUNCHI	CAROLINA ANDREA CUATINDIOY CUATINDIOY	1017221737	84	92	95	90.33











TOTAL

100

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Jurado 1 Luis Gerardo Rosero Obando	Jurado 2 Yaisa Osiris Palacios Navia	Jurado 3 Luis Fernando Zúñiga Melo	Puntaje final
2	926-001	EL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS SE VIVE EN MEDELLÍN: RECREANDO LA HISTORIA DE ORIGEN DEL SURGIMIENTO DE LA LAGUNA SAGRADA DE LA BOLSA, A TRAVÉS DE UNA COMPARSA COMO MUESTRA DE TRADICIONES, CREENCIAS Y CULTURA	CRISTIAN ANDRES TAIMAL MIMALCHI	1088596705	97*	80	90	89.00

NOTA* Que el jurado Luis Gerardo Rosero Obando se declaró inhabilitado para evaluar la propuesta de código 926-001, presentada por el participante Cristian Andrés Taimal Mimalchi. Por ende, la Secretaría de Cultura Ciudadana designó para dicha labor al profesional Carlos Miguel Palacio.

Que durante la revisión, el jurado determina por unanimidad no rechazar ninguna propuesta.

Que de acuerdo con los lineamientos de la XV Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022 en la línea **Estímulos a la creación artística para la construcción y el diálogo étnico, intercultural y participativo: Comunidades indígenas,** los aspirantes deben tener en cuenta que el estímulo se entregará a las propuestas con el mayor puntaje, además cuyos participantes no presenten ninguna inhabilidad, impedimento, incompatibilidad y prohibiciones de acuerdo a los lineamientos y a las disposiciones legales.

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
1	926-003	KAUSANKAMALLA MUIURISUNCHI	CAROLINA ANDREA CUATINDIOY CUATINDIOY	1017221737	90.33	\$10.000.000
2	926-001	EL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS SE VIVE EN MEDELLÍN: RECREANDO LA HISTORIA DE ORIGEN DEL SURGIMIENTO DE LA LAGUNA SAGRADA DE LA BOLSA, A TRAVÉS DE UNA COMPARSA COMO MUESTRA DE TRADICIONES, CREENCIAS Y CULTURA	CRISTIAN ANDRES TAIMAL MIMALCHI	1088596705	89.00	\$10.000.000

Que los recursos económicos correspondientes a los estímulos económicos para la línea **Estímulos a la creación artística para la construcción y el diálogo étnico, intercultural y participativo: Comunidades indígenas**, serán atendidos con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2200057976.













En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACÓJASE la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas recibidas en la línea Estímulos a la creación artística para la construcción y el diálogo étnico, intercultural y participativo: Comunidades indígenas de la XV Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022 y en consecuencia otorgar el estímulo económico respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2200057976, a las siguientes propuestas:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
1	926-003	KAUSANKAMALLA MUIURISUNCHI	CAROLINA ANDREA CUATINDIOY CUATINDIOY	1017221737	90.33	\$10.000.000
2	926-001	EL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS SE VIVE EN MEDELLÍN: RECREANDO LA HISTORIA DE ORIGEN DEL SURGIMIENTO DE LA LAGUNA SAGRADA DE LA BOLSA, A TRAVÉS DE UNA COMPARSA COMO MUESTRA DE TRADICIONES, CREENCIAS Y CULTURA	CRISTIAN ANDRES TAIMAL MIMALCHI	1088596705	89.00	\$10.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Los beneficiarios del estímulo serán contactados por los profesionales de la Secretaría de Cultura Ciudadana a fin de que manifiesten su voluntad en la aceptación del mismo. Una vez notificados contarán con tres (3) días hábiles para aceptar por escrito y entregar en las oficinas de la Secretaría de Cultura Ciudadana ubicadas en la carrera 53 A Nº 42-161 Piso 13, Bloque A, acatando toda la normativa y protocolos de bioseguridad vigentes, los siguientes documentos:

- 1. Carta de aceptación firmada en la cual se compromete a aceptar por escrito el estímulo y los requisitos establecidos en las condiciones generales y específicas de participación.
- 2. Constancia de inscripción como proveedor del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (para quienes no estén inscritos). Los demás deberán manifestar que ya se encuentran inscritos.
- 3. Certificado de entidad bancaria que especifique número y tipo de cuenta donde el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín consignará los recursos del estímulo o apoyo. (Quienes ya estén inscritos como proveedores deberán aportar el certificado de la cuenta bancaria que inscribieron, para cambiar la cuenta inscrita deberán hacer el trámite correspondiente).
- 4. Los demás documentos que se le requieran al momento de la notificación.









www.medellin.gov.co





ARTÍCULO TERCERO: El desembolso de los dineros correspondientes al estímulo se hará, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo con el PAC de la Secretaría de Cultura Ciudadana del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se efectuará de la siguiente manera:

- Un primer desembolso del 50% posterior a la entrega de todos los documentos de aceptación del estímulo y el plan de trabajo de ejecución del estímulo, previa aprobación por parte del profesional designado para el acompañamiento.
- Un segundo y último desembolso del 50% posterior a la entrega del informe final, el cumplimiento del objetivo del estímulo y previa aprobación de este por parte del profesional designado para el acompañamiento.

PARÁGRAFO: En forma adicional los desembolsos pueden estar sujetos a la entrega de documentos y/o productos específicos de acuerdo a las recomendaciones del jurado y del profesional designado para el acompañamiento del estímulo en atención a las especiales condiciones que ha generado la declaratoria de emergencia nacional.

ARTÍCULO CUARTO: la duración de la ejecución será a partir de la aceptación del estímulo hasta el viernes 11 de noviembre sin superar la vigencia fiscal 2022.

ARTÍCULO QUINTO: Son derechos de los beneficiarios contemplados en las condiciones específicas y generales de participación de la línea **Estímulos a la creación artística para la construcción y el diálogo étnico, intercultural y participativo: Comunidades indígenas** de la XV Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura, los siguientes:

- 1. Recibir el desembolso del estímulo previa disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC) y de acuerdo a la forma establecida para cada estímulo.
- 2. Contar con un profesional de acompañamiento designado por la Secretaría de Cultura Ciudadana durante la ejecución del estímulo.
- 3. Tener acceso al acto administrativo que los acredita como beneficiarios de la convocatoria.
- 4. Tener acceso a los informes de evaluación cualitativa con los respectivos puntajes y conceptos entregados por los gestores de evaluación, previa solicitud a través del correo oficial convocatorias.cultura@medellin.gov.co.
- 5. Recibir los logos y manual de imagen de la Secretaría de Cultura Ciudadana. El manual de imagen y aplicación de los logos deberán ser usados en las piezas comunicacionales para el desarrollo de todas las actividades del estímulo.
- 6. Tener acceso a la información correspondiente a las etapas del proceso de postulación, verificación, evaluación y otorgamiento de su propuesta.
- 7. El beneficiario conservará los derechos morales de la obra, no obstante, la Secretaría de Cultura Ciudadana dispondrá por el término de dos (2) años de los derechos de difusión y reproducción de las propuestas beneficiarias. Este uso será estrictamente educativo e informativo.













PARÁGRAFO: De conformidad con las condiciones generales de participación de la Convocatoria de Estímulos la Secretaría de Cultura Ciudadana dispondrá de los derechos de difusión y reproducción de las propuestas ganadoras. Su uso será estrictamente educativo, informativo y formativo.

ARTÍCULO SEXTO: Son deberes de los beneficiarios contemplados en las condiciones específicas y generales de participación de la línea Estímulos a la creación artística para la construcción y el diálogo étnico, intercultural y participativo: Comunidades indígenas de la XV Convocatoria de Fomento y Estímulos para el Arte y la Cultura 2022, los siguientes:

- Entregar el resultado de la creación en torno a aspectos significativos de identidad, memoria, territorio, costumbres, historia, testimonios, lenguas, tradición oral, y modos de habitar, comprender y construir la realidad individual y colectiva de los pueblos y comunidades indígenas a través de los componentes artísticos y culturales.
- 2. Aceptar por escrito el estímulo y los requisitos establecidos en las condiciones generales y específicas de participación.
- 3. Firmar la carta de aceptación y cumplir con lo estipulado en ella.
- 4. Contar con los recursos propios para iniciar o ejecutar su propuesta una vez aceptado el estímulo de conformidad con el apartado "desembolso del estímulo", sin depender del primer desembolso.
- 5. Los participantes deben tener en cuenta que los desembolsos se realizarán según disponibilidad de los recursos de acuerdo con el Plan Anual de Caja (PAC).
- 6. Destinar el cien por ciento (100%) del recurso recibido en la ejecución de la propuesta beneficiada.
- 7. Atender las recomendaciones que les sean dadas durante el proceso de evaluación, ajustando y aplicando los elementos donde se soliciten modificaciones. Todas las modificaciones deberán ser consultadas con la Secretaría de Cultura Ciudadana previo a su aplicación.
- 8. Desarrollar la propuesta beneficiada en su totalidad.
- 9. No ceder el estímulo o desarrollo de la propuesta a terceros.
- 10. Llevar a cabo la propuesta de socialización final del proyecto, donde se compartan los resultados obtenidos y la experiencia como beneficiario, ya sea a través de conversatorios, conferencias, conciertos, muestras, exposiciones, presentaciones u otras, según la naturaleza del trabajo final y el cronograma de actividades beneficiado. La Secretaría de Cultura Ciudadana solicitará evidencias a través de los informes de desarrollo y sus anexos, por lo cual, se debe llevar un registro.
- 11. Participar de las muestras de resultados o actividades de socialización que programe la Secretaría de Cultura Ciudadana en el marco de sus programas durante la vigencia de ejecución o posterior a ésta si así se requiere.
- 12. Remitir los informes de desarrollo de la propuesta beneficiaria en el formato señalado para tal fin, con los anexos correspondientes y los soportes necesarios, en los tiempos establecidos por el profesional de acompañamiento designado.
- 13. Responder la encuesta de satisfacción para retroalimentar el procedimiento de las convocatorias.
- 14. Participar en la aplicación de instrumentos de medición, encuestas y/o recolección de información que adelante la secretaría de Cultura Ciudadana en relación a la ejecución del estímulo.
- 15. Dar créditos a la Alcaldía de Medellín Secretaría de Cultura Ciudadana conforme al manual de imagen en todos los contenidos, las piezas gráficas y actividades de promoción, realización y divulgación de













- la propuesta beneficiaria; así como en publicaciones posteriores que utilicen la información del estímulo y sus productos.
- 16. Entregar de manera impresa toda la documentación solicitada por el profesional de acompañamiento, incluyendo la propuesta beneficiada, documentos administrativos de legalización y los demás que sean necesarios para el proceso de conformación del expediente del estímulo.
- 17. Los contenidos, productos o piezas de comunicación elaboradas deberán enviarse con tres días hábiles de antelación para ser aprobados por el equipo de comunicaciones. Se deben cumplir con las directrices, el manual de estilo e imagen institucional de la Alcaldía de Medellín.
- 18. Con el ánimo de prevenir y mitigar el impacto de infecciones, incluidas las originadas de la COVID-19, la propuesta beneficiada con el reconocimiento deberá acatar toda la normativa y protocolos de bioseguridad vigentes para la fecha de ejecución del estímulo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Indemnidad. Será obligación del beneficiario del estímulo mantener libre al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones del beneficiario, sus subcontratistas o dependientes.

ARTÍCULO OCTAVO: Cuando la Secretaría de Cultura Ciudadana tenga conocimiento de que alguno de los beneficiarios del estímulo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en los lineamientos de la Convocatoria, o que incumpla los deberes estipulados (sean los estipulados inicialmente en la convocatoria o los surgidos tras las recomendaciones del jurado), se le requerirá a fin de que dé las explicaciones a que haya lugar. La Secretaría decidirá sobre su exclusión del listado de beneficiarios y la consecuente devolución del recurso si a ello hubiese lugar, garantizando en todo momento el debido proceso administrativo, según las normas vigentes.

PARÁGRAFO 1. Para la imposición de las sanciones a que haya lugar se adoptará el siguiente procedimiento:

- 1. La Secretaría de Cultura Ciudadana requerirá por escrito al beneficiario informándole las razones que dieron lugar a la citación y que sustentan el posible incumplimiento.
- 2. Se requerirá al beneficiario a fin de que realice los descargos y presente las pruebas a que haya lugar. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- 3. Una vez recibidos los descargos y pruebas aportadas por el beneficiario del estímulo, la entidad resolverá el cumplimiento o no de las obligaciones derivadas de la presente Resolución mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

PARÁGRAFO 2. Como la emergencia sanitaria, la prohibición de celebración de eventos con participación masiva de públicos y las medidas de aislamiento decretadas por el Gobierno Nacional hacen necesario un cambio en las propuestas, los beneficiarios deberán dar estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por los jurados y la Secretaría de Cultura Ciudadana, so pena de incurrir en un incumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar a la Secretaría de Hacienda- Contabilidad para los trámites presupuestales correspondientes.













ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación que se realizará en la página web de la Secretaría de Cultura www.medellin.gov.co/estimulos y contra la misma procede recursos de reposición con un término de diez (10) días hábiles siguientes para interponerse de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2022

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO NARVAEZ DÍAZ

Secretario de Cultura Ciudadana

Revisó:

Nathar

Proyectó:

Revisó:

Lady Osorio Pérez; Abogada Contratista - Convocatorias

Dora Sepúlveda Cebállós; Líder

de proyecto

Natalia Riveros González; Abogada Asesora del Despacho Aprobó:

Centro Administrativo Municipal CAM Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144

Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

Alexis Mejía Echeverry; Subsecretario de Arte y Cultura





